



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



"Por en los Andes"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 522 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 06 AGO. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00009507-2013 y Solícitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **James Efraín CASTRO TAMAYO**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal del Primer al Sexto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 017-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/ OFRH-AE**, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido **Treinta y Dos (32) años, Once (11) meses y Diez (10) días de servicios computados al 31 de Mayo del año 2 013;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Inciso a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no es retroactivo;

Que, mediante Informe N° 099-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la Remuneración Básica, correspondiente al Primer Quinquenio, a favor del Servidor de la Dirección Regional de la Producción **James Efraín CASTRO TAMAYO**,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 003 de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, por haber cumplido Cinco (05) años de servicios al 30 de Abril del año 1985.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, la Bonificación Personal equivalente al 10%, 15%, 20%, 25% y 30% de la Remuneración Básica de acuerdo al siguiente detalle:

- Segundo Quinquenio, por haber cumplido Diez (10) años de servicios al 08 de Junio del año 1 990.
- Tercer Quinquenio, por haber cumplido Quince (15) años de servicios al 08 de Junio de 1 995.
- Cuarto Quinquenio, por haber cumplido Veinte (20) años de servicios al 08 de Junio del año 2 000.
- Quinto Quinquenio, por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 20 de junio del año 2 005.
- Sexto Quinquenio, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 20 de Junio del año 2 010.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales respectivamente, que asciende al monto total de **Cinco Mil Veinte con 90/100 (S/. 5 020,90) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	DIRECT. SIST. ADM. II
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANS/HOMOLOG.	:	100,99
BONIF. PERSONAL	:	0,01
BONIF. FAMILIAR	:	0,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	15,23
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697	:	00,00
D.U. N° 090	:	102,94
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
D.L. N° 25897	:	13,08
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 1 004,18

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: $1\ 004,18 \times 2 = 2\ 008,36 +$

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $1\ 004,18 \times 3 = 3\ 012,54$

TOTAL A PAGAR : S/. 5 020,90

SON: CINCO MIL VEINTE CON 90/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 Acciones Administrativas

- Específica del Gasto : 2.1.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



"Luz en los Andes"

522

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, Treinta y Dos (32) años, Once (11) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 15 de Abril del año 1 980 al 31 de Mayo del 2 013.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.



ESR/PGRA.
MNCHA/D.RR.HHyE.
BWS/D/APR.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC